

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
 SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
 Expediente No.: 1907-2017

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	BARBERIA CAPITAL DC
IDENTIFICACIÓN	52238828
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA VIVIANA BERNAL MONTOYA
CEDULA DE CIUDADANÍA	52238828
DIRECCIÓN	CL 18 4 93 LC 1
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 18 4 93 LC 1
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Seguridad química
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred ISS Centro Oriente E.S.E

NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)

Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*"

Fecha Fijación:
 06 DE FEBRERO DE 2020

Nombre apoyo: Ing. Andrea Cortes Barreto Firma

Fecha Desfijación:
 12 DE FEBRERO DE 2020

Nombre apoyo: Ing. Andrea Cortes Barreto Firma

Ing. Andrea Cortes
 No. 2528-32193-000

No existe número

Tiene envío exitoso

28/11/19.



P-3

e-19/01

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 19-12-2019 12:16:50
Al Contestar Cite Este No.:2019EE120869 O 1 Fol:4 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/CLAUDIA VIVIANA BERNAL M
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: LM / EXP 19072017

012101
Bogotá D.C.

Señor(a)
CLAUDIA VIVIANA BERNAL MONTOYA
BARBERIA CAPITAL DC
CL 18 4 93 LOCAL 1
Ciudad

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Proceso administrativo higiénico sanitario No. 19072017

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que, dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor(a) CLAUDIA VIVIANA BERNAL MONTOYA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°52.238.828, en su calidad de responsable del establecimiento BARBERIA CAPITAL DC ubicado en CL 18 4 93 LOCAL 1, barrio La Veracruz de Bogotá, con la misma dirección de notificación. La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió pliego de cargos de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2019, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,


ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Lífana Gd.
Revisó: Piedad J.
Anexo: 4 folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

360



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 19072017".

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor, barrio San Vicente de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona contra quien se dirige la presente investigación es el señor(a) CLAUDIA VIVIANA BERNAL MONTOYA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 52.238.828, en su calidad de responsable del establecimiento BARBERIA CAPITAL DC ubicado en CL 18 4 93 LOCAL 1, barrio La Veracruz de Bogotá, con la misma dirección de notificación.

2. HECHOS.

2.1. Mediante oficio radicado con el N° 2017ER35441 del 07/06/2017 (folio 1), proveniente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTEE.S.E, se remite acta de visita Núm. SQ03E000189 del 17/05/2017, en la que se emitió concepto desfavorable al establecimiento denominado BARBERIA CAPITAL DC, de propiedad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

2.2 En la citada acta de visita se registra que en el establecimiento se presentaban irregularidades sanitarias.

2.3 Revisada la documentación allegada a esta Secretaría de Salud se observó que existía mérito para abrir investigación administrativa higiénico sanitaria en contra del investigado, tal como se le comunicó a través de oficio radicado con el No. 2019EE43392 de fecha 17/05/2019, suscrito por la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública, en aplicación de lo establecido por el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

3. PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección Vigilancia y control higiénico sanitaria a barberías peluquerías, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas manicuristas y afines N°SQ03E000189 del 17/05/2017, con concepto sanitario desfavorable (folios 02 a 08).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación auto de pliego de cargos expediente 19072017.

- * Resistente a los golpes, sin aristas internas, provisto de asas que faciliten el manejo durante la recolección.
- * Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión.
- * Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar el retiro de la bolsa plástica.
- * Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- * Contener una bolsa de color rojo que debe cubrir por lo menos la mitad del exterior del recipiente y que se encuentre perfectamente señalado junto al recipiente el tipo de residuos que allí se maneja.

2. Desactivación

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines, como establecimientos de comercio, deben seleccionar e implementar el sistema de desactivación, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.7 de la Resolución 11 64 de 2002, o las normas que la sustituyen o complementen.

3. Disposición final

Una vez realizados los procesos de desactivación de los residuos, el propietario de los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal, y establecimientos afines estará obligado a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento.

CARGO TERCERO: DOCUMENTOS, MANUALES Y REGISTROS

14.3: Falta presentar manual de bioseguridad, en contraposición a lo indicado en la Resolución 2827 de 2006 artículo 3, que dispone:

Resolución 2827 de 2006

Artículo 3°. Los establecimientos que realicen actividades relacionadas con el embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que deben observarse en el ejercicio de estas actividades.



Continuación auto de pliego de cargos expediente 19072017.

14.4: Falta presentar Plan integral de gestión de residuos provenientes de centros de estética, en contraposición de Artículo 3 Manual de Bioseguridad, capítulo VII numeral 4 de la Resolución 2827 de 2006, que preceptúan:

Artículo 3°. Los establecimientos que realicen actividades relacionadas con el embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que deben observarse en el ejercicio de estas actividades.

CAPITULO VII

4. Plan de Gestión Integral de Residuos Provenientes de Centros de Estética, Peluquerías y Actividades Similares y Afines, PGIR-Componente Interno

La elaboración del Plan para la Gestión Integral de Residuos provenientes de centros de estética y cosmetología, peluquerías y actividades similares ¿PGIR¿ componente interno debe contemplar, además del compromiso institucional, los siguientes programas y actividades:

- 1. Diagnóstico integral sanitario.*
- 2. Programa de formación y educación.*
- 3. Diagnóstico ambiental sanitario.*
- 4. Desactivación.*
- 5. Movimiento interno de residuos.*
- 6. Almacenamiento interno o central.*
- 7. Establecer indicadores de gestión interna.*
- 8. Elaborar informe y reporte a las autoridades de control y vigilancia ambiental y sanitaria.*
- 9. Revisión constante y mejoramiento continuo de los programas y actividades*

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:



Continuación auto de pliego de cargos expediente 19072017.

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos al señor(a) CLAUDIA VIVIANA BERNAL MONTOYA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 52.238.828, en su calidad de responsable del establecimiento BARBERIA CAPITAL DC ubicado en CL 18 4 93 LOCAL 1, barrio La Veracruz de Bogotá, con la misma dirección de notificación, por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias la Resolución 2117 de 2010, Artículo 3 numeral 4 y la Resolución 2827 de 2006 Artículo 3 Manual de Bioseguridad capítulo VII numerales 1, 2, 3 y 4

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación auto de pliego de cargos expediente 19072017.

conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalas en la parte motiva de esta decisión

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMÉNEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Liliانا G.
Revisó: Piedad J.

NOTIFICACIÓN PERSONAL (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).	
Bogotá D.C., _____ Hora _____.	
En la fecha se notifica personalmente a: _____	
_____, identificado(a) con C.C. N° _____.	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo calendarado 25 DE OCTUBRE DE 2019, proferido dentro del Expediente 19072017, del cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita.	
_____ Firma del notificado.	_____ Nombre de quien notifica.





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 sigue los [pasos de configuración de acceso](#) de acceso para habilitarlas

Ind Nest



Guía No. YG249114825CO

Fecha de Envío: 24/12/2019
00:01:00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 228.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 13014269

Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 32 NO. 12-81 Teléfono: 3649090 ext. 9798

Datos del Destinatario:

Nombre: CLAUDIA VIVIANA BERNAL MONTOYA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CL 18 4 93 LC 1 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/12/2019 09:23 PM	CTP-CENTRO A	Admitido	
24/12/2019 03:50 AM	CTP-CENTRO A	En proceso	
24/12/2019 06:45 AM	CD MURILLO TORO	En proceso	
26/12/2019 12:29 PM	CD MURILLO TORO	DEVOLUCION (DEV)	
27/12/2019 12:51 PM	CD MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
28/12/2019 05:39 AM	CD OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
30/12/2019 11:29 AM	CD OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
13/01/2020 12:21 PM	CD OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
13/01/2020 12:38 PM	CTP-CENTRO A	Digitalizado	

Ing. Andrea Cortes
TR 25228-321593 CND